



RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2025 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR PROVINCIAL DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS PARA EL CURSO 2025-2026

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición adicional quinta, establece que las Administraciones educativas fijarán anualmente el calendario escolar, que comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

La Orden 87/2025 de 04/06/2025 (DOCM nº111 ,de fecha 11/06/2025) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2025/2026, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha, fija las normas comunes que han de tenerse en cuenta en la elaboración y aprobación de los distintos calendarios escolares, de modo que garanticen el derecho del alumnado a la educación, así como la necesaria coherencia pedagógica y organizativa que optimice la calidad del servicio educativo que se presta a la ciudadanía de nuestra región, así como seguir facilitando la participación de los Ayuntamientos, los Consejos Escolares de localidad y otros colectivos e instituciones.

Oídos los representantes del profesorado, de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas en sesión celebrada el día 18 de junio de 2025, y en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 5 de la Orden 87/2025 de 04/06/2025, y el Decreto 108/2023 de estructura y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

RESUELVO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Aprobar el calendario escolar correspondiente a la provincia de Guadalajara para el curso escolar 2025-2026 que será de aplicación en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias.

Artículo 2. Inicio y final de las actividades lectivas.

2.1 El curso académico se iniciará el 1 de septiembre de 2025 y finalizará el 31 de agosto del año 2026.

2.2 Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica, la Programación general anual y la Memoria anual se desarrollarán, para el profesorado, entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026 para todas las enseñanzas no universitarias, salvo para las Escuelas Infantiles de titularidad Autonómica.



2.3 Las Escuelas Infantiles Autonómicas que se registrarán por lo dispuesto en la Orden 78/2021 y las Instrucciones específicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Las actividades lectivas para sus profesionales se desarrollarán entre los días 1 de septiembre de 2025 y 31 de julio de 2026.

Artículo 3. Días lectivos.

Los días lectivos para el curso 2025/26 serán los dispuestos en la normativa de aplicación.

El inicio y el final de las actividades lectivas para cada tipo de enseñanza será el establecido a continuación:

ENSEÑANZA	Inicio	Final
Escuelas Infantiles Autonómicas (1 ^{er} Ciclo)	08/09/2025	24/07/2026
Educación Infantil (2 ^o Ciclo)	08/09/2025	17/06/2026
Educación Primaria		
Educación Especial		
Educación Secundaria Obligatoria		
Bachillerato (Excepto 2 ^o Curso, cuya finalización estará en función de la realización de las pruebas de acceso a la Universidad)		
Ciclos formativos de Grado Básico, Medio y Superior		
Enseñanzas Profesionales Artes Plásticas, Diseño y Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial		
Educación de Personas Adultas		
Enseñanza de Idiomas de Régimen Especial	24/09/2025	10/06/2026
Cursos de Especialización de formación profesional	29/09/2025	
Enseñanzas Formación Profesional a distancia	13/10/2025	
Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza	08/09/2025	10/06/2026

En las enseñanzas de 2^o Ciclo de Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, los centros podrán realizar el horario en jornada única durante los meses de septiembre y junio.

En las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Básico, Programas Específicos de Formación Profesional y Bachillerato, la convocatoria extraordinaria se incluirá dentro del cómputo total de días lectivos, no así las sesiones de evaluación extraordinaria que se establecerán fuera del cómputo total de días lectivos.

En las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, la consejería competente en materia



de educación determinará, en las instrucciones correspondientes, los días dedicados a impartir el currículo, según lo establecido en la normativa específica de desarrollo de los currículos de las distintas enseñanzas y cursos de especialización. En todo caso deberá garantizarse que se imparta al alumnado el total de horas establecidas legalmente. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.

En las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y de Danza la consejería competente en materia de educación determinará, en las instrucciones correspondientes, los días dedicados a impartir el currículo, según lo establecido en la normativa de desarrollo de los currículos de las distintas enseñanzas, no superando 160 días lectivos. En todo caso deberá garantizarse que se imparta al alumnado el total de horas establecidas legalmente. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.

En las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en el cómputo total de días lectivos para estas enseñanzas se incluirán tanto las pruebas de certificación como las pruebas de aprovechamiento, según lo dispuesto en el Decreto 89/2018 de 29 de noviembre.

Artículo 4. Días festivos.

3.1 Serán días festivos los así declarados en la normativa por la que se establece el calendario laboral de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla-La Mancha para los años afectados por el curso escolar.

3.2 Asimismo, serán festivos los dos días correspondientes a las fiestas de carácter local acordados para cada municipio que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para los años afectados por el curso escolar.

Artículo 5. Días no lectivos.

Además de los días festivos indicados en el artículo 4, tendrán la consideración de días no lectivos los siguientes:

- a) El Día de la Enseñanza: 14 de noviembre de 2025
- b) Días de descanso lectivo de libre disposición: 16 y 17 de febrero de 2026. (Este apartado no es de aplicación a las Escuelas Autonómicas Infantiles).
- c) Periodos de descanso escolar: Durante el curso académico existirán dos periodos de descanso escolar que serán los siguientes:



- 1) El descanso escolar entre el primer y segundo trimestre tendrá lugar entre el 22 de diciembre de 2025 y el 6 de enero de 2026, ambos inclusive.
- 2) El descanso escolar entre el segundo y tercer trimestre tendrá lugar entre el 30 de marzo y el 6 de abril de 2026, ambos inclusive.

d) Días no lectivos: 31 de octubre de 2025 y el 7 de enero de 2026.

Artículo 6. Propuestas municipales de modificación del calendario escolar con carácter excepcional.

6.1 Modificación de las festividades locales

Los Ayuntamientos podrán solicitar a esta Delegación Provincial la declaración como días no lectivos de otras celebraciones tradicionales de la localidad distintas a las fiestas locales, en el caso que las fiestas locales se celebren en periodo no lectivo. Esta propuesta deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad.

De no presentarse la propuesta en el plazo fijado o si esta no reuniera los requisitos establecidos en este apartado, los centros educativos de las localidades afectadas podrán finalizar su actividad lectiva un día antes del final de curso, o dos si son ambas las festividades locales objetivo de cambio. En estos casos no será necesaria la solicitud del Ayuntamiento.

Las sustituciones que se realicen a propuesta de las entidades municipales afectarán a todos los centros de la localidad independientemente del tipo de enseñanza. Esto no será de aplicación para aquellas Escuelas Infantiles Autonómicas que ya hubiesen disfrutado de la festividad local objeto del cambio.

Cualquier adaptación del calendario no conllevará en ningún caso, la disminución del número total de días lectivos establecidos para cada una de las enseñanzas que aparecen en el artículo tercero de esta resolución.

6.2 Modificación de los días de libre disposición

Los dos días de descanso lectivo de libre disposición quedan establecidos con carácter general el 16/02/2026 y el 17/02/2026.

Aquellos Ayuntamientos que propongan modificar alguno de los días de libre disposición, elevarán una propuesta a la Delegación Provincial acompañada de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar éste



constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad, con el objeto de que exista coincidencia en todos los centros educativos de la localidad.

6.3 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo establecido para la presentación de solicitudes de modificación al calendario establecido por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara finaliza el 31 de octubre de 2025.

Analizadas las propuestas se remitirá a los Ayuntamientos la correspondiente autorización o denegación de modificación firmada por el Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes para su comunicación a los Centros Educativos de la localidad.

Artículo 7. Publicidad

El calendario escolar se publicará en el Portal de Educación y se expondrá en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, y en un lugar visible en cada uno de los centros docentes durante todo el curso escolar. La persona que ejerza la presidencia del consejo escolar del centro educativo entregará una copia de este a todos los miembros de dicho órgano.

Artículo 8. Modificaciones posteriores.

Una vez aprobado y publicado el Calendario Escolar Provincial por la Delegación Provincial, y autorizadas las modificaciones a las que hace referencia el artículo 5 de la Orden 87/2025 de 04/06/2025, cualquier propuesta ulterior de alteración del mismo, requerirá la autorización expresa de la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, o de la que asuma sus competencias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el lugar y fecha de firma
EL DELEGADO PROVINCIAL